



PHT	VCQ

S.J. N° 0754-2024



**FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y DECLARADAS INADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO: "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2024, DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO, 14 AGO. 2024

RES. EXENTA N° 0733

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en la Ley N° 21.486; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 45, de fecha 24 de febrero de 2022, que aprueba el Reglamento de Acuicultura de Pequeña Escala, y N° 96, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°30 de 2015, N°7 de 2019, y N°14 de 2022, todas de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N°15, de fecha 15 de marzo, y su continuación de fecha 3 de abril, ambas de 2023, y en el Acta de Sesión N°17 de 3 de enero de 2024, del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta N°0455 de 2024 de este Instituto; en el Acta de Evaluación N°01/2024 de las profesionales de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales del Indespa; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, que me nombra en calidad de titular como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios,

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, el Consejo Directivo de INDESPA, según consta en el Acta N°17, mediante Acuerdo N°2, destina la suma de M\$2.500.- (Dos mil quinientos millones de pesos) para el Programa de Fomento a la Acuicultura de Pequeña Escala. Dicho monto comprende 5 líneas de financiamiento, sin perjuicio de que la Dirección Ejecutiva del INDESPA, pueda redistribuir los recursos dependiendo del avance de su ejecución y/o contingencias. Las líneas de financiamiento son las siguientes: Asistencia Técnica, Inversión Inicial, Inversión Nivel Avanzado, Gestión Comercial APE, y Capacitación.

4. Que, en este contexto, y atendida su misión institucional, INDESPA aprobó mediante Resolución Exenta N°0455 de 2024, las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO: "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2024**, el cual tiene por objeto incrementar la productividad del sector alguero, mediante el fortalecimiento de la operación del cultivo de *Agarophyton chilensis* "Pelillo", a través de la asistencia técnica para la siembra de semillas en centros de cultivo ubicados en la Región de Los Lagos, específicamente en las comunas de Maullín y Ancud, contemplando el financiamiento de una asistencia técnica para la compra de semillas del alga pelillo (*Agarophyton chilensis*) y gastos operacionales asociados a la siembra del recurso mediante un fondo de inversión, así como también la asistencia técnica permanente, con un presupuesto total de hasta \$230.000.000.- (Doscientos treinta millones de pesos) para su ejecución.

5. Que, una vez cerrado el periodo de postulación y recepción de antecedentes al citado Concurso, la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, mediante el Acta de Evaluación N°01/2024, da cuenta que se recibió un total de 74 postulaciones, procediendo a realizar su análisis conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y matriz de ponderación establecidas en las referidas Bases, efectuando los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa y evaluación técnica. Así, del total de postulaciones recibidas, 3 de ellas no cumplieron los criterios de admisibilidad administrativa establecidos en las Bases del Concurso, pasando 71 postulaciones a la Etapa de Evaluación Técnica, aplicándose respecto de ellos la matriz de ponderación, indicada en el numeral 11 de las citadas Bases, estableciéndose en definitiva a los respectivos beneficiarios.

6. Que, en atención a lo antes expuesto, conforme los antecedentes favorables contenidos en el Acta de Evaluación N°01/2024 la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, la cual se entiende parte integrante de la presente resolución, lo dispuesto en artículo 3° de la Ley N° 19.880, y conforme a las facultades establecidas en la Res. Ex. RA N° 210961/87/2023 de 24 de agosto de 2023,

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del **CONCURSO: "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2024**, aprobado mediante Resolución Exenta N°0455 de 2024:

N°	COMUNA	NOMBRE POSTULANTE	RUT	PONDERACION TOTAL %	APORTE MAXIMO \$ (FONDO DE INVERSION A ENTREGAR)
1	MAULLIN	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y ALGUEROS LUZ Y FUERZA	71825300-4	11,5	\$ 6.000.000
2	MAULLIN	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS EL FUTURO DE LA COMUNA DE MAULLIN	72152200-8	13,3	\$6.000.000
3	MAULLIN	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES Y ALGUEROS FUERZA JOVEN	75995590-0	13,5	\$6.000.000
4	MAULLIN	S.T.I. CHANGUE	72435800-4	15,5	\$6.000.000
5	MAULLIN	S.T.I. LA CHILE DE CHANGUE	65034510-K	13,1	\$6.000.000
6	MAULLIN	S.T.I. MAR AZUL LOS COIHUES	75995540-4	13,1	\$6.000.000
7	MAULLIN	S.T.I. LA CALETA	75995580-3	14,7	\$6.000.000
8	MAULLIN	S.T.I. ESTRELLA DEL MAR	71304000-2	15,6	\$6.000.000
9	MAULLIN	ASOCIACION GREMIAL DE ALGUEROS Y PESCADORES ARTESANALES LOS COIHUE	71656600-5	15,3	\$6.000.000
10	MAULLIN	S.T.I. MAR AZUL LA PASADA	71725600-K	13,2	\$6.000.000
11	MAULLIN	S.T.I.P.A. ALGUEROS, BUZOS MARISCADORES Y ASISTENTES DE BUZOS "SAN PEDRO" DE LA PASADA	75995550-1	13,4	\$6.000.000
12	ANCUD	S.T.I. CULTIVADORS Y EXPLOTADORES DE ALGAS SUR RIO PUDETO	73336300-2	15,1	\$6.000.000
13	MAULLIN	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS, ACUICULTORES Y BUZOS MARISCADORES "EL CARRIZO"	75969540-2	14,8	\$6.000.000
14	MAULLIN	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS "EL CORRAL" DE LA PASADA, MAULLÍN	65054320-3	11,6	\$6.000.000
15	MAULLIN	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES ALGUEROS Y ACUICULTORES "PORVENIR"	65037960-8	13,3	\$6.000.000
16	MAULLIN	S.T.I. ACUICULTORES, ALGUEROS, PESCADORES ARTESANALES "LAS DUNAS" DE LA COMUNA DE MAULLÍN	71729800-4	15,2	\$6.000.000
17	MAULLIN	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y ACUICULTORES "PACÍFICO NORTE"	65033820-0	15,3	\$6.000.000
18	MAULLIN	MARCOS ISAIAS ASENCIO MONTES	16523774-9	11,4	\$800.000
19	MAULLIN	LUIS ALBERTO CADAGAN TURRA	9776418-2	11,1	\$800.000

20	MAULLIN	HUGO OLRANDO NAUCO JARAMILLO	8657278-8	13,3	\$800.000
21	MAULLIN	JOCELYN LORENA NEUMANN ALVARADO	16236507-k	15,3	\$ 800.000
22	MAULLIN	JUAN HERIBALDO CARRASCO MOLINA	6450059-7	13,3	\$800.000
23	MAULLIN	CARLOS DIMITRIZ AGUILA CARDENAS	7879772-k	9,2	\$800.000
24	MAULLIN	SEGUNDO DEMETRIO MUÑOZ GONZALEZ	8434301-3	13,3	\$800.000
25	MAULLIN	JOSÉ RUBEN VERA MILLALONCO	5876620-8	11,2	800.000
26	MAULLIN	EDY ADALBERTO VERA NAVARRO	15281961-7	10,9	\$800.000
27	MAULLIN	VICTOR HUGO PINUER DÍAZ	6938976-7	13,0	\$800.000
28	MAULLIN	MARCELA EDITH MELILLANCA DEL RÍO	13848872-1	11,3	\$800.000
29	MAULLIN	VIRGINIA DEL CARMEN RUIZ VEGA	11309542-3	15,3	\$800.000
30	MAULLIN	EVALINA YOLANDA VEGA GONZALEZ	5796826-5	15,2	\$800.000
31	MAULLIN	JOSÉ SERGIO ANTILEF CAUTRE	5875660-1	13,3	\$800.000
32	MAULLIN	JUAN CARLOS ANTILEF QUINTUL	12538572-9	13,3	\$800.000
33	MAULLIN	HECTOR SEGUNDO CARDENAS NAVARRO	8032248-8	9,2	\$800.000
34	MAULLIN	BERNARDITA RAQUEL MANSILLA CARCAMO	11604809-4	15,2	\$800.000
35	MAULLIN	ROBINSON HORACIO PEREDA VERA	11715489-0	9,1	\$800.000
36	MAULLIN	FRANCISCO CALIXTO CAÑULEF DIAZ	10270961-6	11,1	\$800.000
37	MAULLIN	JOAQUIN ALONSO CONTRERAS MENDEZ	7565405-7	13,3	\$800.000
38	MAULLIN	AURELIO ENRIQUE PEREDA VERA	11715567-6	13,2	\$800.000
39	MAULLIN	MARIO ROBERTO INFANTE VELASQUEZ	6276258-6	6,8	\$800.000
40	MAULLIN	ALFONSO RAMIRO NAVARRO ALVAREZ	7246957-7	11,5	\$800.000
41	MAULLIN	HUGO OMAR HERNANDEZ PAREDES	6208155-4	5,2	\$800.000
42	MAULLIN	LUIS ALFONSO AMPUERO AMPUERO	8803196-2	11,1	\$800.000
43	MAULLIN	RAMON RICARDO OJEDA COMICHEO	10745592-2	13,3	\$800.000
44	MAULLIN	WENCESLAO BELTRAN SALAS OJEDA	9971024-1	13,5	\$800.000
45	MAULLIN	ALEJANDRO RUDEN RUIZ VEGA	15908196-6	13,3	\$800.000
46	MAULLIN	MARCELINA ISABEL MANSILLA CARCAMO	10144337-K	13,2	\$800.000
47	MAULLIN	JOSE ROBERTO QUINTUL MARILEO	5914205-4	13,3	\$800.000
48	ANCUD	HAYDEE DEL CARMEN GUTIERREZ OLIVARES	8559786-8	20,0	\$800.000
49	ANCUD	JORGE ANTONIO GONZALEZ	9776842-0	11,3	\$800.000

		ASTORGA			
50	ANCUD	CESAR EDUARDO LLAUCA AGUILAR	8688921-8	13,2	\$800.000
51	MAULLIN	ELBA RAQUEL NAUCO JARAMILLO	7600932-5	15,1	\$800.000
52	MAULLIN	OLGA VERÓNICA CAUCAO JARAMILLO	10709187-4	15,1	\$800.000
53	MAULLIN	MARÍA ELIANA RIQUELME ROJAS	8243606-5	15,2	\$800.000
54	MAULLIN	EDUARDO WALDEMAR SOTO RUIZ	8614053-5	13,1	\$800.000
55	MAULLIN	JUANA DEL CARMEN SOTO MILLALONCO	15873871-6	7,9	\$800.000
56	MAULLIN	ARMIN PAILLAHUEQUE SILVA	7767281-8	9,0	\$800.000
57	MAULLIN	ALICIA NAVARRO MANSILLA	13824727-9	15,1	\$800.000
58	MAULLIN	LUISA ADRIANA VILLARROEL MUÑOZ	8200455-6	15,1	\$800.000
59	MAULLIN	CARLOS ALBERTO GALLARDO MANSILLA	8605948-7	13,1	\$800.000
60	MAULLIN	RITA DEL CARMEN CARDENAS GALLARDO	7851069-2	15,6	\$800.000
61	ANCUD	MIGUEL RICARDO MILLACURA CARCAMO	14283554-1	8,0	\$ 800.000
62	ANCUD	BERNARDITA DEL CARMEN CARCAMO CARCAMO	5976805-0	13,7	\$800.000
63	MAULLIN	VICTOR EDUARDO CARRILLO VERA	10129032-8	12,9	\$800.000
64	MAULLIN	PABLA ROSA QUEZADA HERNANDEZ	8375907-0	15,1	\$800.000
65	MAULLIN	JOSÉ ISAIN ALMONACID ALMONACID	6291186-7	13,4	\$800.000
66	MAULLIN	MARÍA BARRIA PÉREZ	7504583-2	15,0	\$800.000
67	MAULLIN	MARTA VERONICA GALINDO VARGAS	11412657-8	15,0	\$800.000
68	MAULLIN	ANA MARIA CARCAMO VARGAS	11116728-1	15,2	\$800.000
69	MAULLIN	JUAN ARNOLDO NAVARRO MANSILLA	11252030-9	13,2	\$800.000
70	MAULLIN	SONIA CATALINA MONJE SALDIVIA	8325330-4	8,1	\$800.000
71	MAULLIN	SABINA ELISABET AMPUERO SANCHEZ	7056334-7	15,1	\$800.000
<b>MONTO TOTAL FONDO INVERSIÓN</b>					<b>\$145.200.000</b>

**2. DECLÁRASE INADMISIBLES** las siguientes postulaciones presentadas en el marco del **CONCURSO: "ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA (APE) PARA EL SECTOR ALGUERO PELILLERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2024**, en cuanto éstas no han dado íntegro cumplimiento a los antecedentes y documentos de admisibilidad solicitados en el numeral 9 y 10 de las referidas Bases del Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N°0455 de 2024:

N°	COMUNA	NOMBRE POSTULANTE	RUT	TIPO POSTULANTE	OBSERVACIÓN
1	MAULLIN	RUBÉN ARMANDO MELILLANCA IMIO	10245431-6	PERSONA NATURAL	POSTULANTE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN NUMERAL 10.1, LETRA b), DE LAS BASES DE CONCURSO, DEBIDO A QUE CEDULA DE IDENTIDAD SE ENCUENTRA VENCIDA AL MOMENTO DE POSTULACIÓN.
2	MAULLIN	JORGE HERNAN GONZALEZ SILVA	6833761-5	PERSONA NATURAL	POSTULANTE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN NUMERAL 9.1, LETRA e), DE LAS BASES DE CONCURSO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA COMO BENEFICIARIO EN EL "CONCURSO NACIONAL: PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS, AÑO 2024".
3	MAULLIN	NELSON HERNAN REYES AGUILAR	7133769-3	PERSONA NATURAL	POSTULANTE NO CUMPLE CON LO INDICADO EN NUMERAL 9.1, LETRA e), DE LAS BASES DE CONCURSO, DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA COMO BENEFICIARIO EN EL "CONCURSO NACIONAL: PROGRAMA DE BONIFICACIÓN PARA EL CULTIVO DE ALGAS, AÑO 2024".

**3. TÉNGASE PRESENTE** que se contempla un monto total de hasta \$145.200.000.- (Ciento cuarenta y cinco millones doscientos mil pesos) dispuesto para los 71 beneficiarios seleccionados de acuerdo lo establecido en el resolutive N°1 precedente, por concepto de Fondo de Inversión, y un monto total estimado de hasta \$17.750.000.- (Diecisiete millones setecientos cincuenta mil pesos) por concepto de Asistencia Técnica; Con ello se considera un total invertido de hasta **\$162.950.000 (Ciento sesenta y dos millones novecientos cincuenta mil pesos)**.

**4. DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Procedimiento del Concurso

**6. NOTÍFIQUESE** el presente Acto Administrativo a los postulantes cuyas postulaciones han sido declaradas inadmisibles mediante envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación, o en

su defecto, mediante el envío de carta certificada. Cúmplase por la Oficina de Partes de este Instituto.

**7. DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada ante este Servicio mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59° de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,  
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)  
INDESPA

**MARÍA JOSÉ GUTIERREZ ARAQUE**

Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA.